



Ayuntamiento de La Granja

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 22/11/2022, la contratación de las plazas denominadas 1 auxiliar de aydua a domicilio, 2 peones de servicios múltiples, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos, se procede a la realización de las ofertas al SEXPE, y los preseleccionados, serán posteriormente sometidos a selección de este Ayuntamiento, por el sistema de concurdo de acuerdo con las bases de la convocatoria.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«**DECRETO LG1711/2022**»

D. OSCAR MANUEL MARTIN MARTIN, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de LA GRANJA, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1. g.) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de la Base de Régimen Local, en su nueva redacción, dada por el apartado 1 del artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local («B.O.E.» 17 diciembre).

Visto el Acuerdo de 26 de enero de 2022 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2022.

Visto que el objeto del presente acuerdo es aprobar el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2022, que establece las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMEX en lo sucesivo) y la distribución del crédito del mismo de conformidad con el acuerdo del Consejo de Política Local de fecha 28 de diciembre de 2021..

Visto que la finalidad del programa de Colaboración Económica Municipal para el Empleo es financiar la contratación de personas desempleadas demandantes de empleo por parte de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al objeto de satisfacer las necesidades laborales de estas entidades, facilitando así la inserción laboral y mejora de la ocupabilidad de las personas.

Visto que se ha procedido a la generación de los créditos presupuestarios municipales a tal efecto.

Considerando la necesidad de este Ayuntamiento de contratar a 3 personas demandantes de empleo para prestar sus servicios en las siguientes ocupaciones:





Ayuntamiento de La Granja

- [Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2021 \(PCEME\):](#)

- 1. Puesto de trabajo: Servicios de proximidad (Ayuda a domicilio a tiempo parcial. 18,75h/semana (8,5 meses). Deberá estar en posesión de alguno de estos cursos o titulaciones: Curso de auxiliar de ayuda a domicilio, certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria o título de auxiliar de clínica.
- 2. Puestos de trabajo: Peón de Servicios múltiples. Jornada 100% (Limpieza, desinfección, y mantenimiento de infraestructuras, 37,5 h/semana (8,5 meses)

HE RESUELTO:

De conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobar las Bases que han de regir el procedimiento selectivo que son las siguientes:

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE 3 EMPLEOS CON CARÁCTER TEMPORAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS, AL AMPARO DEL ACUERDO DE 26 DE ENERO DE 2022, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE EMPLEO 2022.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Atendiendo a las estrategias de empleo del Ayuntamiento de LA GRANJA y a lo establecido en la normativa del Programa de Colaboración Económica Municipal para el Empleo 2022, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, el objeto de la presente convocatoria es la oferta de 3 puestos de trabajo, mediante la contratación a tiempo parcial/ completo, bajo la modalidad contractual laboral, durante 8,5 meses, de personas en situación de desempleo y vecindad administrativa en La Granja.

Dichas contrataciones serán financiadas por la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de La Granja hasta el SMI.

Las plazas y números de puestos de trabajo ofertados serán los que se especifican a continuación:

- [Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2021 \(PCEME\):](#)

- 1. Puesto de trabajo: Servicios de proximidad (Ayuda a domicilio a tiempo parcial. 18,75h/semana (8,5 meses). Deberá estar en posesión de alguno de estos cursos o titulaciones: Curso de auxiliar de ayuda a domicilio, certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria o título de auxiliar de clínica.





Ayuntamiento de La Granja

-2. Puestos de trabajo: Peón de Servicios múltiples. Jornada 100% (Limpieza, desinfección, y mantenimiento de infraestructuras, 37,5 h/semana (8,5 meses)

SEGUNDA: RETRIBUCIONES Y DISTRIBUCIÓN HORARIA.

Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2022 (PCEME):

Las retribuciones a percibir por el personal serán las correspondientes al Salario mínimo interprofesional vigente.

La jornada de trabajo a tiempo parcial se prestará con arreglo a la organización del servicio donde se ubique su puesto de trabajo, de acuerdo con las disposiciones que al efecto se establezcan por la Corporación y, más concretamente, por la jefatura de personal.

TERCERA: PROCEDIMIENTO Y CONDICIONES DE LAS CONTRATACIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

El Ayuntamiento de La Granja formalizará con carácter previo a las contrataciones, una oferta de empleo ante el correspondiente centro de empleo del SEXPE, que efectuará una PRESELECCIÓN entre aquellas personas que, reuniendo los perfiles demandados con los criterios y prioridades marcados por la entidad local, aparezcan como personas demandantes de empleo inscritas en el SEXPE a la fecha de realización del sondeo y a la fecha de selección para la contratación.

Una vez recibida la preselección efectuada por el SEXPE, el Ayuntamiento seleccionará a los aspirantes mediante concurso de méritos entre los preseleccionados.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

1.- Deberán tener la condición de personas demandantes de empleo inscritas en el SEXPE a la fecha de realización del sondeo y a la fecha de la selección para la contratación y reunir el perfil demandado por la entidad local.

CUARTA: PUBLICACIÓN DE LA BASES.

La convocatoria será expuesta en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento.

QUINTA: SISTEMA DE SELECCIÓN

*Se realizará la selección mediante **concurso**, valorándose los méritos y circunstancias socio-laborales de los trabajadores previamente preseleccionados por el SEXPE.*

SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El Órgano de Selección lo conformará una Comisión de Selección, cuya composición





Ayuntamiento de La Granja

estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en todo caso, la Comisión de Selección deberá estar constituida, al menos, por cinco personas, excluidos los recogidos en el artículo 60.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, entre los que figurará un trabajador/a social perteneciente a los Servicios Sociales de Asistencia Social Básica.

La Comisión de Selección tendrá la siguiente composición:

- **Presidente:**

Titular: Un funcionario de Administración local

Suplente: Un funcionario de Administración Local

- **Vocales:**

Titular: Un/a trabajador/a social el Servicio Social de

Base.

Suplente: Un/a trabajador/a social el Servicio Social de Base.

Titular: Un funcionario de Administración local

Suplente: Un funcionario de Administración Local

Titular: Un Funcionario de la Junta de Extremadura.

Suplente: Un Funcionario de la Junta de Extremadura.

- **Secretario:**

Titular: El de la Corporación, o quien legalmente le sustituya, que tendrá voz pero no voto.

Suplente: Un Secretario-Interventor de Administración local.

Los miembros de la Comisión de Selección podrán contar con la presencia de asesores, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren. Los suplentes actuarán en sustitución de los titulares en ausencia de estos. El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

En calidad de observadores, con voz pero sin voto, podrán estar presentes en los actos que lleve a cabo la Comisión de Selección un representante de cada Grupo Político Municipal y los representantes de las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente/a y del Secretario/a.

La Comisión de Selección resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación en los casos no previstos.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de





Ayuntamiento de La Granja

octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos conforme establece el artículo 24 del citado cuerpo legal.

SÉPTIMA. - ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

Estarán admitidos al proceso selectivo aquellos aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en la Base Tercera y hayan sido preseleccionados por el SEXPE.

OCTAVA: SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS. CONCURSO.

La selección de los candidatos preseleccionados se realizará conforme a lo establecido en estas bases, atendiendo a la situación socio-laboral, y a la adecuación al puesto de cada uno de los candidatos, valorando y ponderando los siguientes aspectos:

1.- AYUDA A DOMICILIO.

a. Deberá estar en posesión de algunos de los siguientes cursos o títulos: **Curso de auxiliar de ayuda a domicilio, certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria o título de auxiliar de clínica.**

b. Contratación en administraciones públicas.

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN Y PONDERACIÓN PARA LA SELECCIÓN
<i>Circunstancias personales y sociales que afecten a la empleabilidad de la persona desempleada solicitante.</i>
- Por no haber sido contratado en ninguna administración pública durante el año 2022: 1 Punto. - Por tener una edad entre 18 y 26 años: 1 punto. - Por tener una edad entre 27 y 50 años: 2 puntos. - Por tener una edad de mas de 50 años: 3 puntos

2.-PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES.

a. Cursos

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN Y PONDERACIÓN PARA LA SELECCIÓN
<i>Circunstancias personales y sociales que afecten a la empleabilidad de la persona desempleada solicitante.</i>
- Por estar en posesión de curso de motosierras: 1 punto - Por estar en posesión de curso de desbrozadoras : 1 punto

b. Contratación en administraciones públicas.





Ayuntamiento de La Granja

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN Y PONDERACIÓN PARA LA SELECCIÓN

Circunstancias personales y sociales que afecten a la empleabilidad de la persona desempleada solicitante.

*- Por no haber sido contratado en ninguna administración pública durante el año 2021 y 2022: **1 Punto.***

Serán seleccionados y contratados los aspirantes que mayor puntuación obtengan hasta cubrir los puestos ofertados.

En caso de empate, se desempatará a suerte.

*Tras el proceso selectivo, la Comisión de Selección publicará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento la relación de aspirantes seleccionados por el orden fijado y elevará al Alcalde la propuesta de contratación a favor de los aspirantes seleccionados por orden decreciente hasta el número de plazas ofertadas contando con un período de **2 días hábiles** a efectos de reclamaciones. El número de aspirantes seleccionados y contratados no podrá ser en manera alguna superior al de las plazas convocadas.*

Una vez cumplido el requisito anterior, por el Sr. Alcalde-Presidente se dictará resolución para la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento la documentación necesaria para la formalización del contrato y alta en la Seguridad Social. La no presentación del interesado, o de la documentación requerida en el plazo máximo que se les fije, dará lugar a la exclusión del mismo en favor de los aspirantes propuestos por la Comisión en la Bolsa de Trabajo regulada en la Base siguiente.

NOVENA: BOLSA DE TRABAJO / LISTA DE ESPERA.

Una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados que cumplan todos los requisitos quedarán en una lista de espera por orden de puntuación, con la que se constituirá una Bolsa de Trabajo por cada uno de los puestos ofertados, para, si así lo considera oportuno el Ayuntamiento, cubrir futuras sustituciones de bajas por enfermedad, accidente, maternidades, paternidades o bajas definitivas por renuncia o despido antes de la finalización de los contratos. Esta Bolsa de Trabajo estará vigente mientras dure el periodo de contrataciones de este Programa (PCEME), y siempre con el límite del periodo de contratación por cada puesto de trabajo desde su inicio.

Los aspirantes integrantes de la Bolsa serán llamados en orden a su puesto en la lista, y sólo podrán ser contratados, si cumplen todos los requisitos establecidos en estas bases a la fecha del llamamiento y a la fecha de su contratación.





Ayuntamiento de La Granja

La duración del contrato del trabajador/a sustituto/a podrá ser, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del contrato del trabajador/a sustituido/a.

Una vez finalizado el contrato del trabajador/a sustituto/a por la reincorporación del trabajador/a sustituido/a, éste volverá a integrarse en la bolsa de empleo para futuras sustituciones, pasando a ocupar el último puesto en la lista de espera para futuras contrataciones por sustitución.

DÉCIMA: RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

Los/as aspirantes que resulten nombrados/as para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su contratación, al régimen de incompatibilidades vigente.

UNDÉCIMA: INCIDENCIAS

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse la selección y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen desarrollo del proceso selectivo en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

DUODÉCIMA: IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://aytolagranja.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de CACERES o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en EXTREMADURA, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,





Ayuntamiento de La Granja

de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.



Cód. Validación: 9PLHNF-47Y-C9PZBDRKJ9SSYZRW | Verificación: <https://ayto granja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 6 de 8